

Asunto: Aplicación de Normatividad

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 *“Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios”*, esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

“(…) Aclarar el alcance y la aplicabilidad del artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 del sector de función pública, en las entidades del orden nacional y cuyo PINAR no ha sido elaborado.”

➤ Normativa

NORMATIVA APLICABLE

Decreto 1080 de 2015
Decreto 612 de 2018

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA:

En atención a su inquietud es preciso reseñar el ámbito de aplicación para las entidades públicas y privadas con función pública que señala el Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”* en el artículo 2.8.2.5.1, el cual abarca la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital y municipal. Por lo anterior, toda entidad del nivel central deberá elaborar los instrumentos archivísticos en atención del artículo 2.8.2.5.8 del citado Decreto, incluyendo el Plan Institucional de Archivos-PINAR el cual debe articularse con el Plan de Acción institucional de conformidad con el 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015.

Al respecto, el Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”*

reitera la integración de los planes institucionales al Plan de Acción, para el caso particular del PINAR el AGN le indica que su entidad deberá elaborarlo teniendo como premisa los objetivos estratégicos institucionales, registrando los proyectos previstos y aprobados para cada vigencia en el Plan de Acción.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que su entidad deberá elaborar y aprobar el PINAR registrando los proyectos del corto, mediano y largo plazo en las vigencias correspondientes del Plan de Acción en atención al parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 612 de 2018.

Finalmente, le invitamos a consultar en el *Sistema de Información del Sistema Nacional de Archivos -SISNA-* del Archivo General de la Nación -AGN-, apartado “**Conceptos Técnicos**”, en donde encontrara información de referencia sobre las inquietudes y respuestas que ha emitido la Entidad:

➤ <http://sisna.archivogeneral.gov.co/menu.html>

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta solicitud y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,



ANA MARÍA CHAVES CHAUX

Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Sergio Alfonso P – Profesional Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Luis Fernando Sierra – Coordinador de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.2.2 Conceptos Técnicos